Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 977
Asunto	Ordena oficiar

Como no hay certeza de que entidad bancaria la demandada Paula Andrea Grajales tiene depósitos dineros y es por lo que se dispondrá antes oficiar a **TRANSUNION**, para que se sirva informar en que entidades bancarias posee la demandada cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT). Articulo 43 numeral 3 del CGP.

No se accede oficiar a MIGRACION COLOMBIA, ya que no es competencia del despacho, y la ley señala específicamente en qué casos es procedente dicha petición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 977
Oficio	3911

Señores
TRANSUNION

Me permito comunicarle, que dentro del proceso ejecutivo, instaurado POR **LUIS ALONSO GOMEZ CASTRILLON CONTRA PAULA ANDRESA GRAJALES MEJIA C.C. 42.688.309,** por auto de la fecha, se ordenó oficiarle con el fin de que certifique en cuáles entidades bancarias posee cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT) la demandada antes citado.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO